

Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.
 Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo y a su entrega en un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
 Fecha: 6 de agosto de 2007.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Eilleen Wilkinson.
 NIE: X-5119178-E.
 Último domicilio conocido: Avda. Kay Aldemar y Nivies, 6-2-A 5, de Estepona (Málaga).
 Expediente: MA/2007/354/G.C./INC.
 Infracción: Leve, artículo 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
 Sanción: Multa de 600,00 euros.
 Fecha: 17 de agosto de 2007.
 Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 10 de octubre de 2007.- El Delegado,
 Juan Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 9 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Gibrleón, de modificación de bases para la selección de Policías Locales.

Don Juan María Serrato Portillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gibrleón (Huelva)

HACE SABER

Que por Decreto de Alcaldía núm. 1211/07, de fecha 5 de octubre de 2007, se ha procedido a la corrección de errores de las Bases de la convocatoria para cubrir mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición-libre, de cinco plazas, y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, que transcrito literalmente dice:

«DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1211/07

Advertido error en las Bases para acceder a la convocatoria como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición-libre, de cinco plazas, y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, que fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 985/07, de fecha 1 de agosto de 2007, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de fecha 18 de septiembre de 2007 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 183, de fecha 17 de septiembre del mismo año y,

A la vista de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el sentido de que las Administraciones Públicas en cualquier momen-

to podrán rectificar los errores materiales o de hechos existentes en sus actos, don Juan María Serrato Portillo por lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO

Primero. Proceder a la rectificación del error material de las Bases de la convocatoria para proveer seis plazas vacantes en el Excmo. Ayuntamiento de Gibrleón, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 181, de fecha 1 de agosto de 2007, en el sentido siguiente:

1. Dónde dice:

«3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.»

Debe decir:

«3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.»

2. Donde dice:

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/1991, de fecha 7 de junio, en todo lo que no contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.»

Debe decir:

«6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un Representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un Representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. Un Concejal de la Corporación designado.
4. Un funcionario representante de la Policía Local de Gibrleón.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.»

Segundo. Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento».

Gibraleón, 9 de octubre de 2007.- El Alcalde, Juan María Serrato Portillo.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Huéscar, de modificación de bases para la selección de Policías Locales.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2007, acuerdan:

Modificar las Bases para la provisión en régimen de propiedad, por oposición libre de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, con objeto de adaptarlas a la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, quedando de la siguiente forma:

Primero. La base número 6.1 de la convocatoria.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: A designar por el Ayuntamiento de Huéscar.
Vocales:

1. A designar por la Junta de Andalucía.
2. A designar por la Excmo. Diputación Provincial de Granada.
3. A designar por el Ayuntamiento de Huéscar.
4. A designar por el Ayuntamiento de Huéscar.

Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Segundo. La base 12.2 de la convocatoria.

El número de aspirantes aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, no obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Tercero. Remitir certificación del acta del acuerdo a la Delegación del Gobierno en Granada y publicación de la modificación de las bases para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huéscar, 15 de octubre de 2007.- El Alcalde, Agustín Gallego Chillón.

EMPRESAS PÚBLICAS

ACUERDO de 16 de octubre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, relativo al inicio de procedimiento para la declaración de abandono de embarcaciones depositadas en los puertos de gestión directa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Explotación, y el informe de los servicios jurídicos, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por la Dirección del Área de Explotación se solicita la iniciación de procedimiento para la declaración de abandono en relación a la situación de dejación de embarcaciones y elementos de las mismas que se encuentran depositados en las zonas de servicio de Puertos que gestiona la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y que se recogen en anexo al presente Acuerdo.

Segundo. La indicada propuesta se formula en base a los informes emitidos al respecto por los respectivos Jefes de las Zonas Portuarias de la Comunidad Autónoma, en los que se indica, bien, la situación de abandono efectivo de las embarcaciones y bienes, o bien que por que sus titulares han dejado de abonar las correspondientes tasas exigibles por la prestación de servicios portuarios conforme a la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Al respecto, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 42.1 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA 41/1995, de 15 de marzo), establece el procedimiento para la declaración de abandono de «objetos y mercancías de cualquier clase abandonados por sus dueños en la zona de servicio, o aquellos que los derechos que adeuden lleguen a ser notoriamente superiores a su valor en venta»,

Segundo. Asimismo, en su apartado 2 el artículo 42 del indicado Reglamento, establece que los objetos y mercancías de cualquier clase abandonados por sus dueños en la zona de servicio de un puerto «...de resultar ilocalizable el dueño, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dando un plazo de quince días para que el dueño o consignatario de la mercancía pueda reclamarla y abonar los débitos...».

Tercero. La permanencia en la zona de servicio portuaria de bienes abandonados supone un perjuicio en la prestación de los servicios públicos portuarios, en tanto que, por un lado entorpecen la actividad portuaria, y por otro merman la capacidad de ocupación por en el dominio público portuario.

Al respecto, el artículo 19.1.g del Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, atribuye a la Dirección Gerencia la facultad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la actividad portuaria.

Por lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección del Área de Explotación, y los informes de los corres-